



Informe Secretarial:

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar el día catorce (14) de abril de 2023, en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO – AUTO ADMITE
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: DIMAS RAFAEL MENDOZA GUERRA
EJECUTADO: GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00023-00

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES

Se procede a indicar que, por lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo No. CSJGUA21-8 del 24 de febrero de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado, pasando de ser

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: DIMAS RAFAEL MENDOZA GUERRA
EJECUTADO: GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00023-00

Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira.

En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. CSJGUA21-8 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados.

Dicho lo anterior, se procederá a avocar el conocimiento del presente proceso y seguido se le dará el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de DIMAS RAFAEL MENDOZA GUERRA identificado con la cédula de ciudadanía No 1'765.773 y en contra de GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'206.749, por las siguientes sumas:

1. CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000.00), correspondientes al importe por concepto de CAPITAL del Título Valor (Letra de cambio).
2. Por los intereses corrientes y moratorios en el porcentaje pactado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.

QUINTO: ORDENAR que la parte ejecutada GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días,

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"
Correo electrónico: i02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: DIMAS RAFAEL MENDOZA GUERRA
EJECUTADO: GUSTAVO ENRIQUE ARIZA CUELLO.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00023-00

de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

SEXTO: COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

SEPTIMO: De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de parte demandante a la doctora MARIA DOLORES CARRILLO VILLERO identificada con cédula de ciudadanía N° 22'733.736 y tarjeta profesional N° 166.281 C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
JUEZ

ACT